"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 069-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 10 de abril de 2024

VISTO:

La Carta de Renuncia, de fecha 14 de marzo del 2024, presentada por el servidor **CAS LUIS JOSIMAR HUAMAN ARANDA,** quien formula su renuncia voluntaria al puesto de trabajo como Técnico Informático II en la Oficina de Tecnología de la Información; el Oficio N° 0000190-2024-UNHEVAL-OTI, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información quien acepta la renuncia formulada por el servidor, el Informe N° 00269-2024-UNHEVAL-U.RR.HH/UFEyC, de fecha 20 de marzo, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control quien remite el informe escalafonario del servidor; y el Oficio N° 149-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica, remitiéndonos la opinión legal respecto a la solicitud del servidor; y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

En mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022-UNHEVAL, de fecha 31 de agosto 2022, y estando a las facultades delegadas en la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1º, resuelve modificar lo siguiente:

(...)

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

d) Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057

(...).

El Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 10° inciso c), señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por "*Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado, En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural presentado.*";

Con Carta de Renuncia, de fecha 14 de marzo del 2024, el servidor **CAS LUIS JOSIMAR HUAMAN ARANDA,** presenta formalmente su renuncia al cargo de técnico informático II- CAS N° 144-2019-UNHEVAL-DIGA, en la Oficina de Tecnologías de la Informacion; la cual es aceptada y remitida por la Oficina de Tecnología de la Información mediante Oficio N° 0000190-2024-UNHEVAL-OTI, de fecha 15 de marzo del 2024,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Informe N.º 0269-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 20 de marzo del 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, remite el Informe N° 00092-2024-UNHEVAL-HJCC/UFEyC, emitido por el asistente administrativo, el cual refiere que el servidor CAS estuvo adscrito a la Unidad Funcional de Telecomunicaciones y Sistemas y que la fecha de cese laboral del servidor CAS ha sido el 14/03/2024, acumulando un tiempo laborado de 04 años, 06 meses y 26 días

Así, mediante Oficio N° 0149-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 09 de abril del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite informe respecto a la renuncia del servidor CAS adjuntando el Informe N° 063-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 04 de abril del 2024, en el cual opina lo siguiente: *"Que, se **ACEPTE en vías de regularización** la renuncia voluntaria del servidor **CAS LUIS JOSIMAR HUAMAN ARANDA,** y ello con efectividad desde el 15 de marzo del 2024, asimismo dispensar el plazo de Ley establecido, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener , por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante su ejercicio como servidor de la UNHEVAL"*

En ese sentido, del documento presentado por el servidor **CAS LUIS JOSIMAR HUAMAN ARANDA,** donde manifiesta su consentimiento expreso de extinguir la relación laboral , la cual deberá ser con efectividad al 14 de marzo del 2024, por lo que, corresponde estimar la renuncia del citada servidor, donde también corresponde exonerarse del plazo de 30 (treinta) días previos al cese, en mérito al tiempo transcurrido desde su solicitud, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 10° inciso c) del Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1057;

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe indicar que la abdicación a efectuarse a la servidora no implica de modo alguno a eximirla de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora del Decreto Legislativo N°1057 de la UNHEVAL;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N.º 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero de 2024;

Universidad Nacional Hermilio Valdizan UNIDAD RECURSOS HUMANOS Huánuco

SE RESUELVE:

Artículo 1º **EXONERAR** del plazo de ley, al servidor del Decreto Legislativo N° 1057 **LUIS JOSIMAR HUAMAN ARANDA,** de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por el servidor del Decreto Legislativo N° 1057 **LUIS JOSIMAR HUAMAN ARANDA,** que venía desempeñándose como Coordinador en la Unidad Funcional de Telecomunicaciones y Sistemas, a partir del 14 de marzo de 2024, siendo el 14 de marzo del 2024 su último día de labores; de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3° **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 14 de marzo del 2024 la encargatura de funciones de la Coordinación de la Unidad Funcional de Telecomunicaciones y Sistemas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan del servidor CAS **LUIS JOSIMAR HUAMAN ARANDA,** formulada mediante Resolución N° 125-2022-UNHEVAL.URH/J, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4° **DISPONER** al servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentario de bienes muebles asignados bajo su responsabilidad.

Artículo 5° **DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corresponden al servidor.

Artículo 6° **ESTABLECER** que la decisión adoptada, no implica eximir de responsabilidad de cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora CAS de la UNHEVAL.

Artículo 7° **DISPONER** a la Unidad Funcional de Escalafón y Control realice la entrega del Certificado de Trabajo respectivo

Artículo 8º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese

Interesado
Rectorado-
SG-SUEyC-SURPyC
Cc. Archivo

Universidad Nacional Hermilio Valdizan
UNIDAD RECURSOS HUMANOS

José Antonio Nieto Custodio
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS